

LEY 7.410

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, para la instalación de un Aeródromo Provincial.

La Plata, 1º de agosto de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 4.318/68, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la instalación de un Aeródromo Provincial, el inmueble ubicado en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, con todo lo en él edificado y plantado, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección Rural, Parcelas 307 y 308, cuyo dominio consta inscripto al Fo 197, año 1920 y Fo 25, año 1924, respectivamente, del partido de Pehuajó, con una superficie total de 80 H 98 A 79 c 19 dm², a nombre de Nicolás Dipaola.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Capital de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

R. F. NAVAS.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos diez (7.410).

R. F. NAVAS.